

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0163

ESTADO No. -0163

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FEL-161	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A		27/12/2018	AUTO PARB No. 1285	APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. FEL-161. - Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016. - El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016. - Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. - Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015, junto con los planos de labores presentados - La Póliza Minero Ambiental No. número No 980-46-994000000036 de Aseguradora Solidaria, presentada por el titular según radicado No. 20185500493312 del 16 de Mayo de 2018 y con una vigencia hasta el 02 de Febrero de 2019. - El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de I, II y III Trimestre de 2018. - El pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 11 de agosto de 2012 hasta el 10 de agosto de 2013, junto los comprobantes de pago allegados.

					REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad titular en su calidad del titular del contrato de concesión No. FEL-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, lo siguiente: - El soporte de pago por la suma de Dos Millones Quinientos Un Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos M/Cte. (\$2.501.397) más los intereses que se generen desde el 17 DE Agosto de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, lo anterior de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del PARB No. 757 del 24 de Diciembre de 2018. - El soporte de pago junto con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, ya que durante inspección de campo se evidenciaron actividades dentro del título minero. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular en su calidad del titular del contrato de concesión No. FEL-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, lo siguiente: - El soporte de pago por la suma de Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta Pesos M/Cte. (\$784.060) más los intereses que se generen desde el 19 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de visita de fiscalización del año 2013. - Corrección del Formato Básico Minero anual 2016, teniendo en cuenta que el titular el plano anexo no representa el polígono real del título minero y se muestran labores proyectadas cuando debe representar las labores realizadas en el periodo en mención. - Corrección del Formato Básico Minero FBM anual 2017, teniendo en cuenta que el titular no presentó plano anexo al formato y presentó declaración de producción de regalías en ceros cuando de acuerdo a informe de visita No. 0394 de 04 de octubre de 2017 se determinó que el titular minero viene realizando labores extractivas dentro del título minero, por lo cual debe presentar la respectiva declaración de producción y liquidación de regalías para el año 2017. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FEL-161, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto PARB N°1094 de 27 de septiembre de 2016, por medio del cual se requiere bajo apremio de multa a la sociedad titular para que en el término de 30 días a partir de la notificación se acercara a firmar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2013, I al IV trimestre de 2014, la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, se requirió bajo causal de caducidad para que presentara los comprobantes de pago por el valor de Trescientos Treinta y Seis Pesos M/Cte. (336) más los intereses que se generen desde el 21 de abril de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2010.
--	--	--	--	--	--

					INFORMAR que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara al respecto a través de acto administrativo respecto al requerimiento SO PENA de desistimiento de continuar con el trámite de la solicitud de devolución de área presentada a través de radicado No. 2009-412-034454-2 del 6 de Agosto de 2009 realizado a través de Auto GEMTM No. 000146 del 3 de Septiembre de 2018. RECORDAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° FEL-161 que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. INFORMAR a la titular del contrato de la referencia que mediante radicado N°20185500589252 de 31 de agosto de 2018, el representante Legal Suplente Alejandro Rodríguez de la Sociedad Titular allegó oficio de derecho de petición solicitando pronunciamiento respecto a las correcciones de PTO allegadas mediante radicado 20165510199352 de 24 de junio de 2016. Es pertinente aclarar al titular que las correcciones allegadas mediante el citado radicado fueron evaluadas mediante Concepto técnico PARB N°512 de 08 de julio de 2016, el cual fue acogido mediante Auto PARB N°1094 de 27 de septiembre de 2016, notificado mediante estado 074 de 06 de Octubre 2016. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS respecto si a la fecha se mantiene lo dispuesto en el Auto SGA N°0855 de 20 de diciembre de 2012, en cuanto al archivo del expediente del Contrato de Concesión N° FEL-161. PONER en conocimiento de la sociedad titular, el Concepto Técnico PARB No. 045 del 8 de Febrero de 2018, el PARB No. PARB No. 219 del 3 de Mayo de 2018, el Concepto técnico PARB No. 307 del 14 de Junio de 2018, se da alcance al concepto técnico PARB No. PARB No. 219 del 3 de Mayo de 2018, el Concepto técnico PARB No. 757 del 24 de Diciembre de 2018. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.	
CONTRATO DE CONCESION	GGB-151	EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO		27/12/2018	AUTO PARB No. 1286	APROBAR la Póliza de Cumplimiento N°96-43-101005645 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con un valor de Seis Millones Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos M/Cte. (\$ 6.098.427), con vigencia desde el día 05 de noviembre de 2015 al 25 de febrero de 2019, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0738 del 11 de diciembre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0738 del 11 de diciembre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018 para el mineral de Gravas, allegados en ceros, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0738 del 11 de diciembre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018 para el mineral de Gravas, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0738 del 11 de diciembre del 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral correspondiente al año 2016, presentado en la plataforma del SI.MINERO bajo solicitud FBM201803137146 de 13 de marzo de 2018, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0738 del 11 de diciembre del 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral correspondiente al año 2017, presentado en la plataforma del SI.MINERO bajo solicitud FBM2018060626289 de 06 de junio de 2018, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0738 del 11 de diciembre del 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI.MINERO bajo FBM20180829311414 de 29 de agosto de 2018, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0738 del 11 de diciembre del 2018 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual correspondiente al año 2016, presentado en la plataforma del SI.MINERO bajo solicitud FBM2018031410838 de 14 de marzo de 2018, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0738 del 11 de diciembre del 2018 Requerir bajo apremio de MULTA, al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. GGB-151, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2017, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0738 del 11 de diciembre del 2018. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Se pone en conocimiento al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. GGB-151, del Concepto Técnico PARB 0738 del 11 de diciembre del 2018.
CONTRATO DE CONCESION	0032-68	SOCIEDAD MINERA VETAS		27/12/2018	AUTO PARB No. 1287	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101014716 expedida el 17/05/2018 por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 24/07/2019, por un valor de \$1.293.418.530,00, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0732 del 10 de diciembre del 2018. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para los minerales Oro y Plata, presentados en cero (0), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0732 del 10 de diciembre del 2018. Finalmente, en relación con el radicado No. 20185500528862 del 29 de junio de 2018, por el cual MINERA VETAS allegó solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones, con fundamento en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, atendiendo, de una parte, la imposibilidad de ejecutar actividades mineras, conforme lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional T-361 de 2017, en relación con la delimitación del Páramo de Santurbán, y de otra parte, la alteración del orden público en el Municipio de Vetas, para lo cual anexa la certificación de la Alcaldía del Municipio de Vetas al respecto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. Se pone en conocimiento a la SOCIEDAD MINERA VETAS, a través de su representante legal o apoderado, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0032-68, del Concepto Técnico PARB 0732 del 10 de diciembre del 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IFF-15101	ASOCAION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA - ACME		27/12/2018	AUTO PARB No. 1288	APROBAR la póliza minero ambiental No 96-43-101006271 presentado con radicado No. 20189040314832 del 17 de Julio de 2018 INFORMAR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA -ACME titular del contrato de Concesión No. IFF-15101 que se aceptan los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017 y I, II, trimestre de 2018, para el mineral de Arena de Río y Grava de Río allegadas por la sociedad titular mediante radicado No. 20189040314832 del 17 de Julio de 2018, sin embargo no se Aprueban ya que la producción reportada corresponde a explotación realizada por fuera del área del título minero según verificada en la visita de fiscalización, y se pudo evidenciar que dentro del área del título no hay actividad minera.

					REQUERIR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA -ACME titular del contrato de Concesión No. IFF-15101, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre III de 2018 para el mineral grava de río y arena de río. INFORMAR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA -ACME titular del contrato de Concesión No. IFF-15101, que se aceptan el Formato Básico Minero –FBM Anual 2017, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2018071628925, sin embargo no se Aprueban ya que la producción reportada en los trimestres corresponde a explotación realizada por fuera del área del título minero según verificada en la visita de fiscalización, y se pudo evidenciar que dentro del área del título no hay actividad minera INFORMAR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA -ACME titular del contrato de Concesión No. IFF-15101 se acepta el Formato Básico Minero –FBM semestral 2017, refrendado mediante solicitud FBM2018071328924, sin embargo no se Aprueban ya que la producción reportada en los trimestres corresponde a explotación realizada por fuera del área del título minero según verificada en la visita de fiscalización, y se pudo evidenciar que dentro del área del título no hay actividad minera. INFORMAR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA -ACME titular del contrato de Concesión No. IFF-15101, se acepta el Formato Básico Minero –FBM semestral 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018071629849, sin embargo no se Aprueban ya que la producción reportada en los trimestres corresponde a explotación realizada por fuera del área del título minero según verificada en la visita de fiscalización, y se pudo evidenciar que dentro del área del título no hay actividad minera. CONMINAR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA -ACME titular del contrato de Concesión No. IFF-15101, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0427 de fecha 07 de junio de 2017, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera: ○ El soporte de pago junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre I, II, III y IV de 2015 para el mineral Gravas de río. ○ Corrección del Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-0261 de fecha 16 de mayo de 2017. A la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento. Poner en conocimiento de la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA –ACME, titular del contrato de Concesión No. IFF-15101, el Concepto Técnico PARB No. 0754 del 17 de diciembre de 2018	
CONTRATO DE CONCESION	DAO-151	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA		27/12/2018	AUTO PARB No. 1289	APROBAR los pagos realizados y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017, para el mineral Gravas y Arenas, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.

					APROBAR los pagos realizados y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, para el mineral Gravas, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR los pagos realizados y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, para el mineral Arenas, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. REQUERIR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, titular del contrato de Concesión No. DAO-151, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, toda vez que revisada la plataforma Sistema de Gestión Documental no se evidencia su presentación. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2013, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y conforme a las correcciones realizadas en Auto PARB-843 del 27 de octubre de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2016, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y conforme a las correcciones realizadas en Auto PARB-0390 del 09 de junio de 2017. Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. REQUERIR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, titular del contrato de Concesión No. DAO-151, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, toda vez, que a la fecha del presente concepto técnico no se observa la presentación de los Formularios de Declaración de Producción de Regalías correspondientes al I trimestre de 2018, razón por la cual no puede verificarse si la producción indicada en el formato diligenciado corresponde a las regalías presentadas para el periodo correspondiente APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que se presentaron correctamente diligenciados y conforme a las correcciones realizadas en AutoPARB-843 del 27 de octubre de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. CONMINAR a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0070-68, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0269 del 26 de abril de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos; el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones; so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera: • Corrección del FBM anual de 2017, toda vez que el ITEM de producción y ventas no concuerda al reportado en los formularios de regalías. Revisado la plataforma del SI MINERO solo se evidencia el FBM 2018020925005 refrendado en fecha 09/02/2018, formato que corresponde al evaluado anteriormente (anexo pantallazo de la plataforma). • El plano de labores de 2016, toda vez que mediante radicado 20185500411242 del 15 de febrero de 2018 la titular corrigió y refrendo por el SI MINERO el anual de 2016 pero no adjunto dicho plano, revisada la plataforma del SI MINERO aún no se evidencia el cargue del plano anexo.
--	--	--	--	--	--

					APROBAR la Póliza minero ambiental No.11-43-101008416, expedido por la compañía SEGUROS DE EL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 29 de junio de 2019, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del presente concepto técnico. INFORMAR a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, titular del contrato de Concesión No. DAO-151, que en razón a la cesión de derechos allegada mediante oficio radicado No.20189040334002 del 18 de octubre de 2018, el título minero NO SE ENCUENTRA AL DÍA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual en el término de un mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se deberá poner al día en el cumplimiento de las siguientes obligaciones so pena de declarar desistido el trámite de cesión de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. - o Faltante de la visita de campo de 2011, suma que equivale a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$358.388), más los intereses que se generen desde el 07 de septiembre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. Igualmente, se requiere el saldo faltante de la visita de campo de 2013, suma que equivale a UN MILLON CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS M/CTE (\$1.105.808), más los intereses que se generen desde el 07 de septiembre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. - o Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, con su respectivo comprobante de pago. - o Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 corregido. - o Plano anexo al FBM Anual de 2018. Poner en conocimiento de la a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, titular del contrato de Concesión No. DAO-151, el Concepto Técnico PARB No. 0729 del 7 de diciembre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0070-68	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA		27/12/2018	AUTO PARB No. 1290 REQUERIR a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0070-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2855 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue, el complemento del Formulario para la Declaración de producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2012 para el mineral de Caolín por el valor de Trescientos Cincuenta Pesos M/CTe. (\$350) más los intereses que se generen desde el 12 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. APROBAR el pago y la Aprobación del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018 para el mineral de Caolín, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR el pago y la aprobación del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018 para el mineral de Caolín, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM2018102330619 23 de octubre de 2018, siendo responsable del titular la información allí contenida.

					CONMINAR a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0070-68, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Concepto Técnico GTRB-243 de 12 de junio de 2009, Concepto Técnico GTRB-256 del 04 de octubre de 2011, Auto PARB N°0616 de 16/09/2015, Auto PARB N°1290 de 28 de noviembre de 2016, Auto PARB N°0112 de 22 de marzo de 2018 y Auto PARB N°0379 de 24 de mayo de 2018 para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera; el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones - o La relación ordenada de pagos correspondientes al trimestre del IV trimestre de 2009 y del I al IV trimestre de 2010. - o El soporte de pago junto con el comprobante de pago de regalías del III Trimestre de 2011. - o El soporte de pago de regalías del I trimestre de 2012 ya que la consignación allegada se realizó en la alcaldía de Oña y no en la cuenta de las regalías el valor a pagar de acuerdo a lo presentado en el formulario de regalías corresponde a Noventa y Seis Mil Ciento Noventa y Dos Pesos M/Cte. (\$96.192) más los intereses que se generen desde el 18/04/2012 hasta la fecha de efectiva de su pago. - o El soporte de pago de regalías del II trimestre de 2012 ya que la consignación allegada se realizó en la alcaldía de Oña y no en la cuenta de las regalías el valor a pagar de acuerdo a lo presentado en el formulario de regalías corresponde a Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$87.535) más los intereses que se generen desde el 17/07/2012 hasta la fecha de efectiva de su pago. - o El soporte de pago de regalías del III trimestre de 2012 ya que la consignación allegada se realizó en la alcaldía de Oña y no en la cuenta de las regalías el valor a pagar de acuerdo a lo presentado en el formulario de regalías corresponde a Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$87.535) más los intereses que se generen desde el 13/10/2012 hasta la fecha de efectiva de su pago. - o El soporte de pago junto con el formulario de Declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015. A la fecha persiste el incumplimiento. - o La corrección del Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2017. - o El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018 y este se recomendó aprobar en el Concepto Técnico PARB N°0206 de 02 de mayo de 2018. - o El Formato Básico Minero Semestral 2007 el cual solo se aprobaría hasta que se contara con la firma o aval del profesional que diligencie el formato junto con los formatos básicos mineros anuales 2006 y 2007. - o La firma del profesional que realizó los formatos básicos anuales 2006 y 2007 ya que carecían del aval. - o La corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2011, 2012, 2013 y 2014. A la fecha persiste el incumplimiento. Poner en conocimiento de la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0070-68, el Concepto Técnico 0750 del 14 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCEISON	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA		27/12/2018	AUTO PARB No. 1291	REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, de conformidad a lo dispuesto literal f) de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: - la Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión IHV-09171, teniendo en cuenta lo siguiente: Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Tomador: CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2 Vigencia de la Póliza: Desde el 23/10/2018 hasta el 23/10/2019 Etapa: Explotación Valor Asegurado: \$ 21.088.161 VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, de conformidad a lo dispuesto literal d) de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III Trimestre de 2018 ya que revisado las plataformas de Sistema de Gestión Documental -SGD y CMC no se evidencian radicados. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea PSE. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual de 2017, con su respectivo plano de labores, electrónicamente mediante la plataforma SI. MINERO, de conformidad a la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016 por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero semestral y anual, toda vez que realizando la revisión de la plataforma SI. MINERO no se observa la radicación este formato.
-----------------------	-----------	-----------------------------	--	------------	--------------------	--

						El Formato Básico Minero Semestral de 2018, electrónicamente mediante la plataforma SI. MINERO, de conformidad a la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016 por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero semestral y anual, toda vez que realizando la revisión de la plataforma SI. MINERO no se observa la radicación este formato. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en su calidad del titular minero del Contrato de Concesión No. IHV-09171, para que de inmediato cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0675 de fecha 04 de agosto de 2017, se requirió bajo causal de caducidad, el soporte de pago por concepto de las Regalías del Trimestre III y IV de 2016 y Trimestre I y II de 2017, con el respectivo Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías; Mediante Auto PARB-0398 de fecha 28 de Mayo de 2018, se requirió bajo causal de caducidad, el soporte de pago por concepto de las Regalías del Trimestre III y IV de 2017 y Trimestre I de 2018, con el respectivo Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías; Mediante AUTO PARB-0675 de fecha 04 de agosto de 2017 se requirió bajo apremio de multa, la presentación del plano de labores mineras al Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al anual 2016; Mediante Auto PARB-0675 de fecha 04 de agosto de 2017 se requirió bajo apremio de multa, la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2017; so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. RECORDAR al titular minero, en todo momento debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado por la autoridad minera y para la ejecución de las labores mineras el titular debe dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera en las labores a cielo abierto, establecidas en el decreto 2222 de 1993, 035 de 1994, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las Pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", REMITASE a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. PONER en conocimiento al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en su calidad del titular minero del Contrato de Concesión No. IHV-09171, el concepto Técnico 0751 del 14 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENES
GESTOR T1 GRADO 10